

Señores
CONTRALORÍA DE BOGOTÁ

PROCESO: PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 2244.
PRF-170100-0055-19
EJECUTADOS: INOCENCIO BAHAMON CALDERÓN, OSCAR FERNANDO ROJAS ZUÑIGA
Y OTROS.
ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DE PRUEBAS
DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2244**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, persona jurídica legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con NIT No. 860.524.654-6, me permito respetuosamente dar **CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DE PRUEBAS** formulado por esa Contraloría en el marco del Proceso de Cobro Coactivo No. 2244, mediante Auto 305 del 11 de julio de 2025, y actuaciones previas, relacionadas con el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0055-19.

I. OPORTUNIDAD

El 11 de julio de 2025, la Contraloría de Bogotá profirió el Auto No. 305, mediante el cual solicitó alcance de la solicitud de pruebas. Para tal efecto, se concedió un término de cinco (5) días hábiles, el cual vence el 18 de junio de 2025, razón por la cual el presente escrito se presenta dentro del término legal concedido para tal fin.

II. CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DE PRUEBAS

1. FRENTE A LA INCIDENCIA DENOMINADA “SINIESTROS SIN SOPORTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA”

Para dar alcance al primer ítem identificado por la Contraloría, relacionado con a los siniestros 930-87-30271 (RUI 29530) y 930-87-30221 (RUI 23544), identificados en las filas 51 y 118 del archivo Excel denominado “Pagos realizados por Aseguradora Solidaria con cargo al contrato de seguro”, me permito manifestar lo siguiente:

1.1. Respecto del **RUI 29530**, el sistema interno de la aseguradora registra como realizado el pago correspondiente a la Orden de Pago No. 800353100, con fecha 29 de noviembre de 2019 como se evidencia en el pantallazo de la siguiente página. No obstante, se aclara que el soporte bancario correspondiente no ha podido ser recuperado, dado que se trata de una operación de más de cinco años de antigüedad. Bajo ese estado de cosas y pese a que se ha solicitado formalmente al banco emisor la expedición del comprobante (se adjunta copia del requerimiento), hasta la fecha no se ha obtenido respuesta favorable. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la Contraloría de Bogotá requiera directamente al banco respectivo o, en su defecto, tenga como válido el registro contable de la operación en el sistema SISE, como medio probatorio supletorio, conforme al principio de libertad probatoria y a las prácticas contables vigentes.

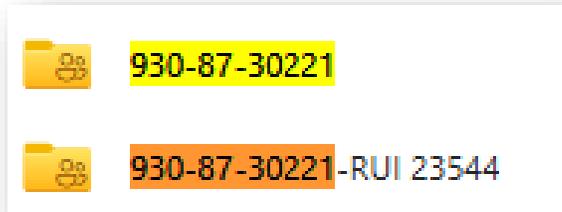
Consulta de Ordenes de Pago

Agencia:
 Nombre del Beneficiario:
 NIT del Beneficiario:

Nro. Orden de Pago:
 Pendientes de Pago
 Nro. de Cheque:
 Pendientes de Entrega

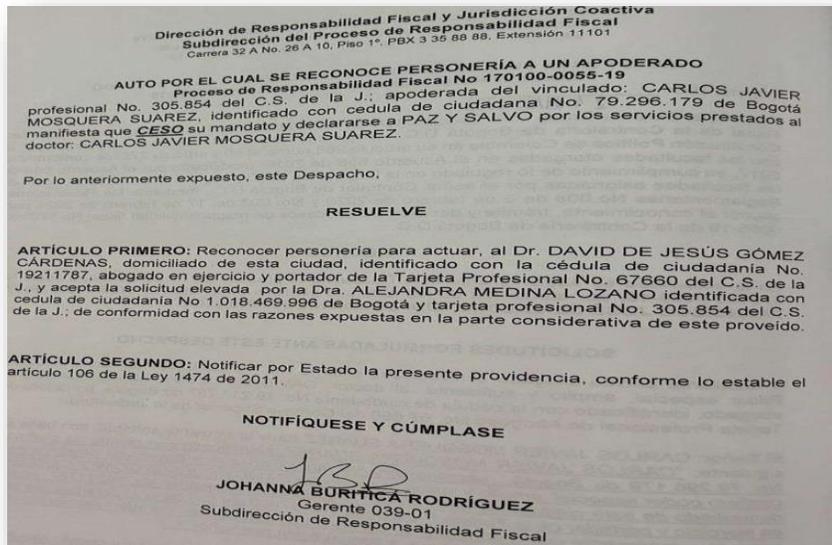
Nro. de OP	Sector	Beneficiario	Banco	Nro Cheque	Imp. Total	Fec. Pago
800353100	Indemnizaciones	FERRER LEAL HECTOR ENRIQUE	1	749682	6,566,219.00	29/11/2019

1.2. En cuanto al **RUI 23544**, se aclara que la carpeta correspondiente contiene los soportes asociados a la Orden de Pago No. 800629271. Adicionalmente, las órdenes de pago de fechas 23 de agosto de 2019 y 3 de septiembre de 2019 deben entenderse como pagos agrupados, en los cuales se incluyeron otros desembolsos asociados al mismo profesional. En efecto, los archivos de respaldo verifican el vínculo entre las órdenes y los pagos realizados (ver carpeta RUI 23544 y base de datos).



Se advierte que, los soportes de pago asociados a los siniestros mencionados se encuentran organizados y debidamente archivados en las carpetas digitales identificadas como “930-87-30221” y “930-87-30221 - RUI 23544”, las cuales fueron compartidas con esa Contraloría por medios digitales, y se encuentran disponibles tanto en el soporte físico entregado (USB) como en el enlace compartido vía correo electrónico institucional. En dichas carpetas constan los documentos asociados a las órdenes de pago, transferencias y demás comprobantes que respalda y que permiten verificar la trazabilidad de los pagos realizados con cargo a la póliza.

1.3. Frente al desembolso del 13 de marzo de 2025, Siniestro 930-87-30221 (23544), se precisa que dicho valor corresponde al 50% final del contrato, y fue girado al apoderado David de Jesús Cárdenas, conforme al Auto del 24 de marzo de 2023 expedido por esa Contraloría, en el cual se le reconoce personería jurídica como defensor en el caso. Se anexa copia del citado auto como respaldo.



1.4. Finalmente, respecto del pago por \$17.820.000, acreditado mediante certificado de transferencia del Banco Davivienda del 23 de abril de 2025, se confirma que este corresponde a los honorarios del apoderado, conforme a la relación de pagos y servicios presentados.

2. SINIESTROS CON CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA PENDIENTES DE ENTREGA

Respecto del segundo punto del requerimiento, referido a los siniestros reportados como pendientes de entrega del certificado de transferencia bancaria en la hoja "BASE PRINCIPAL" del archivo Excel titulado "Pagos realizados por Aseguradora Solidaria con cargo al contrato de seguro", me permito manifestar lo siguiente:

2.1. Los soportes correspondientes a los siniestros 930-87-30179 (RUI 13626), 930-87-30200 (RUI 18198), 930-87-30170 (RUI 11856), 930-87-30270 (RUI 29527), 930-87-30208 (RUI 20470), 930-87-30209 (RUI 20575), 930-87-30178 (RUI 13625) no han podido ser entregados por parte del área de Tesorería de esta aseguradora, debido a que se trata de operaciones muy antiguas, cuyas fechas de ejecución superan el tiempo usual de permanencia activa en los sistemas bancarios.

Sin embargo, a efectos de respaldar estas operaciones, se aporta archivo extraído del sistema institucional SISE, el cual contiene los registros contables que reflejan cada una de las transacciones señaladas. Dicho archivo se anexa al presente, siendo estos soportes de los pagos realizados por la aseguradora, que deben de ser valorados como pruebas documentales. Adicionalmente, se remite nuevamente el soporte de pago de la Orden de Pago No. 800619863, correspondiente al siniestro RUI 13625, con el fin de dar cumplimiento parcial al requerimiento. Así mismo, se incorpora copia del correo electrónico mediante el cual mi representada solicitó formalmente los comprobantes bancarios a la entidad financiera, identificado como:

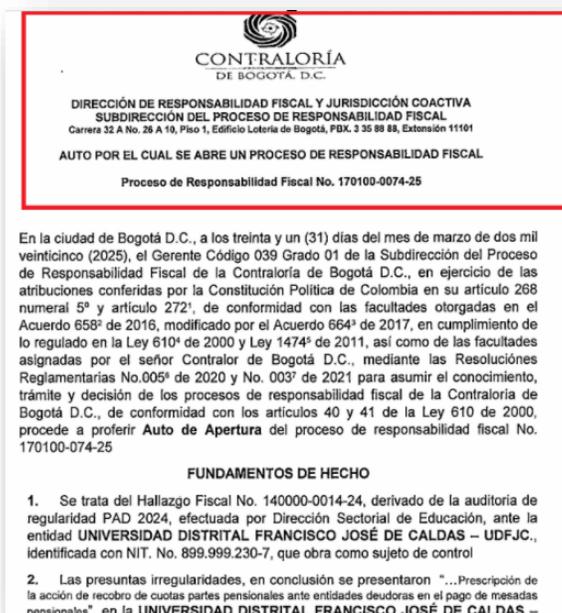
"RV SOPORTES DE PAGO - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 20135218".

Por lo anterior, y en aplicación del principio de buena fe, así como del principio de equivalencia funcional de los medios electrónicos (Ley 527 de 1999), se solicita que los registros contables institucionales aportados sean tenidos como prueba válida de las transferencias realizadas, sin perjuicio de que, en caso de ser recibida posteriormente la certificación bancaria, esta será remitida de manera complementaria.

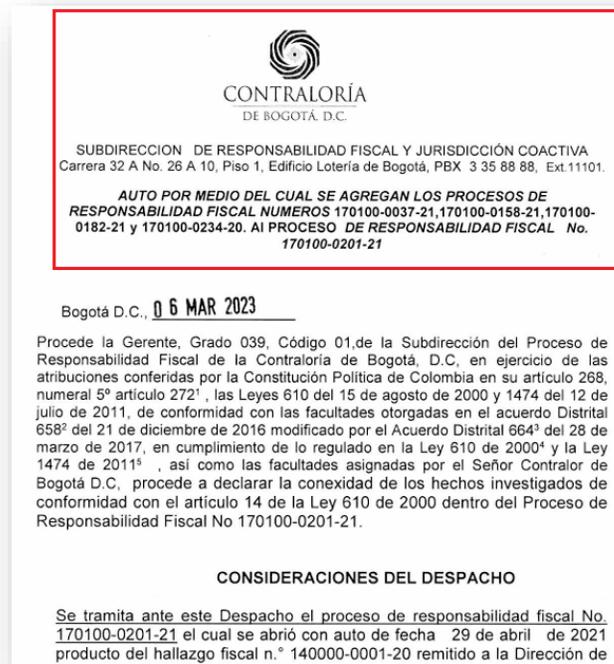
3. INCONSISTENCIAS PRESENTADAS EN RELACIÓN CON LOS SINIESTROS FRENTE A LOS CUALES SE CONSTITUYÓ RESERVA POR GASTOS DE DEFENSA DE (\$79.357.145,00) M/CTE.

En atención a las observaciones formuladas respecto de las inconsistencias presentadas en relación con los siniestros frente a los cuales se constituyó reserva por gastos de defensa por valor de \$79.357.145,00 m/cte, me permito manifestar lo siguiente:

3.1. En cuanto al siniestro 930-87-31330 – RUP 11762, se informa que la reserva por valor de \$500.000 corresponde al proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0074-25, adelantado por la Contraloría de Bogotá. Como sustento, se anexa copia de la apertura del proceso bajo el nombre de archivo: “*Siniestro 930-87-31330 RUP 11762*”. Se precisa que dicha reserva fue constituida en exceso, toda vez que el valor asegurado de la póliza ya se encuentra agotado, por lo que no implica un desembolso actual.



3.2. En lo que atañe al siniestro 930-87-31279 – RUP 11041, se aclara que la reserva de \$1.000.000 también obedece al trámite del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0201-21 de esa misma Contraloría. Se anexa como respaldo la apertura e imputación del proceso, bajo el archivo denominado “*Siniestro 930-87-31279 RUP 11041*”. Al igual que el caso anterior, esta reserva se constituyó en exceso, dado que el límite de cobertura de la póliza ya ha sido agotado en su totalidad.



3.3. De cara al RUI No. 73546, se aclara que corresponde a una reclamación tramitada bajo el amparo de gastos de defensa dentro de un proceso penal. No obstante, a la fecha, el pago no ha sido efectuado, por lo que no existe aún egreso efectivo. La documentación correspondiente puede ser consultada en la carpeta identificada con el RUI No. 73546.

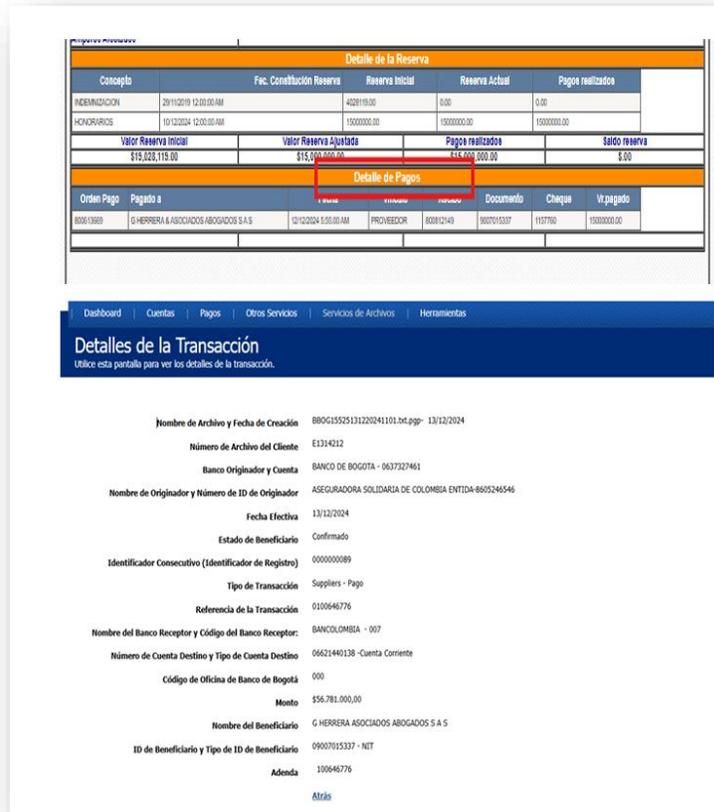
3.4. Finalmente, en cuanto a los siniestros 930-87-30221 (RUI 23544), 930-87-30238 (RUI 25301) y 930-87-30170 (RUI 11856), se solicita observar el punto tercero del numeral 1 del presente escrito, donde se explicó que dichos casos corresponden a pagos agrupados, es decir, pagos globales realizados a favor de un mismo apoderado por varios siniestros, en una sola transferencia. Ello explica la coincidencia de fechas y montos parciales.

Se reitera, además, que los pagos realizados por concepto de honorarios y defensa judicial se encuentran sujetos a las correspondientes retenciones tributarias aplicables, conforme al régimen fiscal de cada apoderado(a), lo cual también puede explicar diferencias menores entre el valor bruto aprobado y el valor efectivamente transferido.

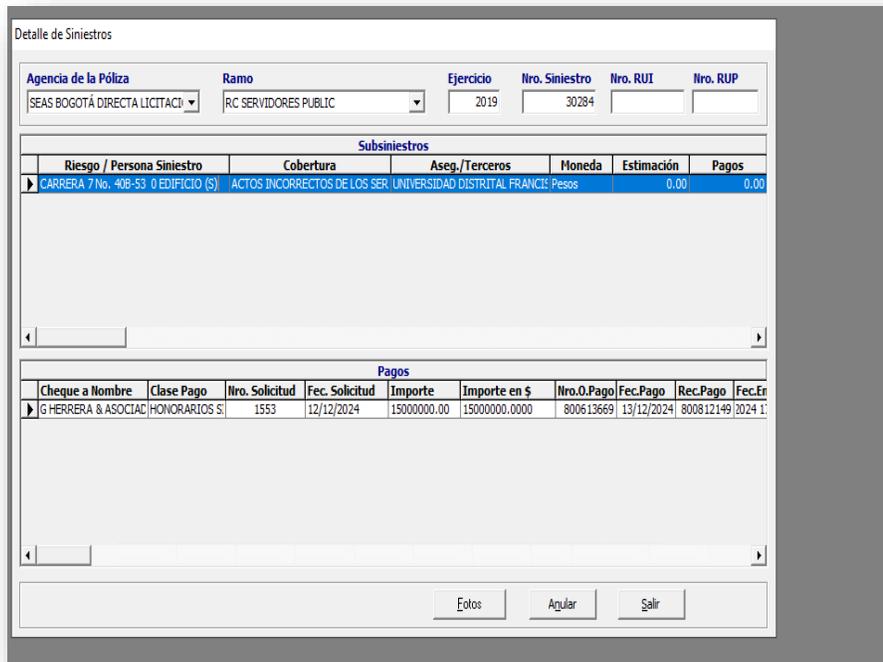
4. INCONSISTENCIA EN CUANTO AL SINIESTROS 30284

De cara al siniestro identificado con el No.30284, me permito precisar que este corresponde al pago de honorarios profesionales en desarrollo del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0238-19, adelantado por la Contraloría de Bogotá, y en el cual la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. fue parte procesal.

4.1. El pago correspondiente se realizó a favor del suscrito apoderado, quien asumió la defensa jurídica de esta aseguradora en el citado proceso. Como sustento documental, se anexa archivo en formato PDF titulado “INCONSISTENCIA EN CUANTO AL SINIESTRO 30284”, el cual contiene la factura emitida, así como el comprobante de pago respectivo.



Es importante aclarar que el soporte bancario refleja un valor global de \$56.781.000, ya que dicho pago fue realizado de forma agrupada junto con otras facturas. No obstante, la factura individual correspondiente al presente siniestro se encuentra claramente identificada dentro del documento adjunto, lo que permite verificar su inclusión. Adicionalmente, se ha extraído el registro contable del sistema SISE, donde también consta el pago asociado a este siniestro, con su correspondiente codificación interna.



Con lo anterior, se proporciona la información que permite aclarar y complementar la inclusión del siniestro 30284 en el estado de cuenta de la póliza, atendiendo de forma completa lo solicitado por la Contraloría.

5. INCONSISTENCIA FRENTE AL SINIESTRO 30251 RUI 27511

En atención a la observación formulada por esa Contraloría respecto del siniestro 30251 – RUI 27511, informamos que dicho caso ya ha sido debidamente actualizado y relacionado en la hoja denominada “BASE PRINCIPAL” del archivo Excel titulado “Pagos realizados por Aseguradora Solidaria con cargo al contrato de seguro”, específicamente en la fila 117.

5.1. El siniestro corresponde al pago efectuado al doctor Héctor Enrique Ferrer Leal con fecha 27 de mayo de 2025, por valor de \$6.578.824 M/cte, y forma parte del monto total de \$24.605.042 M/cte registrado previamente en la hoja “Gastos de Defensa” (fila 118) del archivo denominado “Anexo Técnico Universidad Distrital 994000000096”, como se evidenció en el documento titulado “Estado de Cuenta de la Póliza” expedido el 16 de junio de 2025. Adicionalmente, se precisa que este siniestro cuenta con su respectiva carpeta digital, en la cual reposa el comprobante de transacción bancaria emitido por Scotiabank Colpatria con fecha 27 de mayo de 2025, lo que acredita materialmente el cumplimiento del pago. Con dicha actualización, se garantiza la coherencia y trazabilidad de la información reportada, así como la armonización entre el estado de cuenta de la póliza y la matriz Excel aportada.

6. INCONSISTENCIA EN LA HOJA TITULADA “RESERVA” DEL ARCHIVO EXCEL “PAGOS REALIZADOS POR ASEGURADORA SOLIDARIA CON CARGO AL CONTRATO DE SEGURO”.

6.1. Con el fin de evitar inconsistencias y garantizar la trazabilidad de la información, la aseguradora procedió a actualizar la base de datos y certificar el estado de cuenta con corte a la fecha, a efectos de reflejar de forma precisa los valores asociados a reservas. Se solicita que se tenga en cuenta la última versión del certificado y de la base técnica que se incorpora a la carpeta drive con fecha del 18 de julio de 2025 denominada “**Alcance solicitud de pruebas-Auto 11 de julio de 2025**”¹, dado que las reservas presentan movimientos mensuales, propios de la dinámica operativa de defensa judicial.

La base actualizada, identificada como “ANEXO TÉCNICO UNIVERSIDAD DISTRITAL 994000000096”, incluye una hoja interna denominada “RESERVA”, en la cual se registra un valor total de \$79.357.145, correspondiente a gastos de defensa aprobados, pero aún no pagados. Estos compromisos financieros han sido reconocidos internamente, pero no se han ejecutado por estar sujetos a gestiones pendientes con los abogados apoderados o a etapas previas a la liquidación; se causa su pago de acuerdo con la etapa procesal que se cumpla, por lo que aún están pendientes.

7. INCONSISTENCIAS ENTRE LOS VALORES Y SUMA TOTAL REGISTRADA EN LA HOJA “BASE PRINCIPAL” DEL ARCHIVO EXCEL “PAGOS REALIZADOS POR ASEGURADORA SOLIDARIA CON CARGO AL CONTRATO DE SEGURO” Y EL DOCUMENTO TITULADO “ESTADO DE CUENTA DE LA PÓLIZA”, EXPEDIDO EL 16 DE JUNIO DE 2025 POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA.

7.1. Con relación a la diferencia de valores entre la hoja “BASE PRINCIPAL” del archivo Excel y el documento titulado “Estado de Cuenta de la Póliza”, expedido el 16 de junio de 2025 por el representante legal de esta aseguradora, se aclara que la información ha sido debidamente armonizada y actualizada en la base recientemente aportada, bajo el mismo nombre técnico citado.

La hoja “PAGOS TOTALES” refleja un valor consolidado de \$2.778.415.711, distribuido así:

- \$997.016.340 en pagos por gastos de defensa.
- \$1.751.399.371 correspondientes al pago derivado del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0055-19, el cual sirvió como título ejecutivo de este coactivo.

¹ [DOCUMENTOS CASO SOLIDARIA - OneDrive](#)

- \$15.000.000 por concepto del Siniestro 30284, correspondiente al proceso No. 170100-0238-19, defendido por la firma del Dr. Herrera (anexos: factura y soporte de pago).
- \$15.000.000 adicionales por el Siniestro 31108, también vinculado al proceso No. 170100-0055-19.

Estas cifras están debidamente documentadas y reflejadas en los soportes anexos, garantizando la consistencia entre la base de datos interna y el estado financiero de la póliza reportado a la Contraloría.

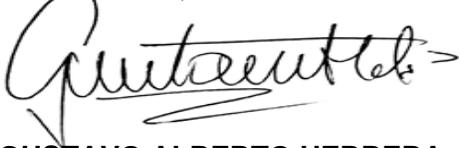
III. PETICIÓN

ÚNICA: Con fundamento en lo expuesto y en atención al requerimiento formulado mediante Auto No. 305 del 10 de junio de 2025, en el marco del Proceso de Cobro Coactivo No. 2244, solicito se tenga por cumplido en debida forma el requerimiento de pruebas dirigido a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, y se proceda a **ARCHIVAR** el proceso coactivo.

IV. ANEXO

Los documentos que dan alcance a la solicitud probatoria podrán ser consultados en el siguiente enlace de OneDrive. [DOCUMENTOS CASO SOLIDARIA - OneDrive](#)

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.